

3330002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LOGISTIC SHIPPING SERVICIOS DE
LOGISTICA LSSL S.A

OTORGADA POR

LOS SEÑORES GALO RIGOBERTO SALAZAR CANDO,

MARLENE MARICELA SALAZAR GUAMAN

Y TATIANA ARACELY SALAZAR GUAMAN

CUANTÍA: \$ 800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provin-
cia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día siete de octubre del año
dos mil dieciséis, ante mi Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, No-
taria Pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, comparecen los seño-
res GALO RIGOBERTO SALAZAR CANDO, de estado civil casado, MAR-
LENE MARICELA SALAZAR GUAMAN, de estado civil soltera; y, TATIA-
NA ARACELY SALAZAR GUAMAN, de estado civil soltera, todos por sus



propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de tránsito ocasionalmente por este cantón. Advertidos por mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: GALO RIGOBERTO SALAZAR CANDO, casado, MARLENE MARICELA SALAZAR GUAMAN soltera, TATIANA ARACELY SALAZAR GUAMAN soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las

3330002

disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO UNO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de LOGISTIC SHIPPING SERVICIOS DE LOGISTICA LSSL S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de: a) Actividades de prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrato.; b) Producción de bienes, asesoramiento, intermediación.- Artículo Cuarto.- MEDIOS: Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales



o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres comerciales, patentes, (invenciones y procedimientos), transferencia de tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria. Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social; Dentro de la consecución de su objeto podrá, contraer o cancelar deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir o cerrar cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida

por la ley para el cumplimiento de sus fines.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO DOS. DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y de las Acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UNDÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al 800). La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. La forma de ejercer este derecho será de forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once del Código Civil.-TÍTULO TRES. DEL GOBIERNO Y DE LA



ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, se realizará mediante correo electrónico debidamente registrado por el accionista o comunicación escrita o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. La junta general, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general.- Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para

000000

tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Derecho a voto. Quórum de decisión.-

En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a



un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare

0000005

o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TÍTULO CUATRO. DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La reelección podrá ser indefinida.- TÍTULO CINCO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de



Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la compañía. La compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto social.- TÍTULO SEIS. DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Octavo.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.- CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
GALO RIGOBERTO SALAZAR CANDO	USD. 400,00	USD.400,00	400	50%
MARLENE MARICELA SALAZAR GUAMAN	USD. 200,00	USD.200,00	200	25%
TATIANA ARACELY SALAZAR GUAMAN	USD. 200,00	USD.200,00	200	25%
TOTAL	USD 800,00	USD.800,00	800	100 %

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de

03000006

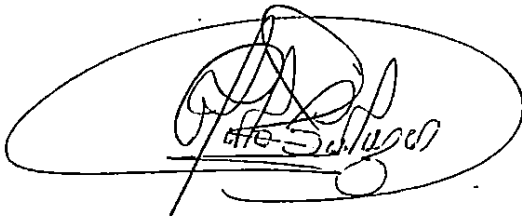
los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que se ratifican en que todo el contenido de esta escritura es válido, como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en el ciento por ciento, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta. Aportes" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.- CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto (14º y 15º) del estatuto social, se designa como



Presidente de la compañía al señor Galo Rigoberto Salazar Cando y como Gerente General de la misma a la señorita Marlene Maricela Salazar Guamán, respectivamente.-CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN-MANDATO.- Los suscriptores-accionistas autorizan y dan mandato la abogada Cecibel Ladines, con matricula profesional número cero nueve guión dos mil diez guión cuatrocientos treinta y uno del Consejo Nacional de la Judicatura, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, patente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la abogada Cecibel Ladines, con matricula profesional número cero nueve guión dos mil diez guión cuatrocientos treinta y uno del Consejo Nacional de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifi-

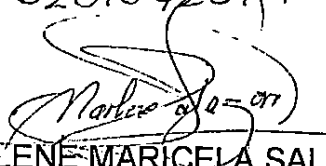
0333007

can en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo
cuanto doy fe.



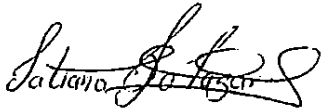
GALO RIGOBERTO SALAZAR CANDO

C.C.: 0201042017



MARLENE MARICELA SALAZAR GUAMAN

C.C.: 1724029630



TATIANA ARACELY SALAZAR GUAMAN

C.C.: 1726420563



DRA. LUCIA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PEDRO MONCAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N° 020104201-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CANDO
GALO RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JENNY ARACELY
GUAMAN AROCA



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APARADOR DE CALZADO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SALAZAR TASGACHO ANGEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CANDO SISA LEONOR ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-05-31



[Firma]

DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014

020104201-7 009 - 0299

SALAZAR CANDO GALO RIGOBERTO

PICHINCHA

QUITO

LA ARGELIA

LUCHA DE LOS POBRES - G

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00702

4314805

11/03/2015 9:2748

4314805

11/03/2015 9:2748

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo

07 OCT 2016

Dra. Lucía M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



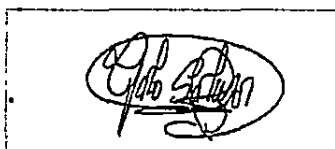


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0201042017

Nombres del ciudadano: SALAZAR CANDO GALO RIGOBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: APARADOR DE CALZADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUAMAN AROCA JENNY ARACELY

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: SALAZAR TASGACHO ANGEL ENRIQUE

Nombres de la madre: CANDO SISA LEONOR ANGELICA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.10.07 12:42:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1E-47d2e728db2e64e2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 172402963-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR GUAMAN
MARLENE MARICELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CANDO GALO RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN AROCA JENNY ARACELY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2016-02-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-13



0012161824

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

172402963-0 015 - 0294

SALAZAR GUAMAN MARLENE MARICELA

PICHINCHA QUITO

QUITUMBE QUITUMBE

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06731

4796462 03/03/2016 11:55:37
4796462

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo

07 OCT 2016

Dra. Lucia M. Miller Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





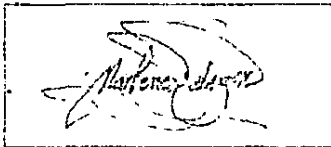
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1724029630

Nombres del ciudadano: SALAZAR GUAMAN MARLENE MARICELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR CANDO GALO RIGOBERTO

Nombres de la madre: GUAMAN AROCA JENNY ARACELY

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA -
PEDRO MONCAYO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.10.07 12:44:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-862f274ac4ff-bf



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR GUAMAN
TATIANA ARACELY

Nº 172642056-3

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 1997-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTO BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION BACHILL. EN CIENCIAS
APellidos y Nombres del Padre SALAZAR CANDO GALO RIGOBERTO
APellidos y Nombres de la Madre GUAMAN AROCA JENNY ARACELY
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-07-21
FECHA DE EXPIRACION 2025-07-21

V4343V4242



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

172642056-3 696 - 6624

SALAZAR GUAMAN TATIANA ARACELY

PICHINCHA

QUITO

CHILLOGALLO

CHILLOGALLO

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

5184619

22/09/2016 11:26:27

5184619

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mí.
Pedro Moncayo

07 OCT 2016

Dra. Lucia M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





0303010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745050
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201640349 GUAMAN AROCA EDWIN RIQUELME

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGISTIC SHIPPING SERVICIOS DE LOGISTICA LSSL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



30/09/2016 8.50 PM



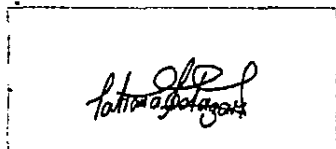
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1726420563

Nombres del ciudadano: SALAZAR GUAMAN TATIANA ARACELY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR CANDO GALO RIGOBERTO

Nombres de la madre: GUAMAN AROCA JENNY ARACELY

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: EDWIN GERMAN SERNA GALLEGOS - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.10.07 12:45:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

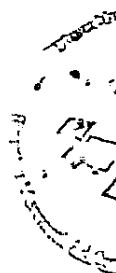
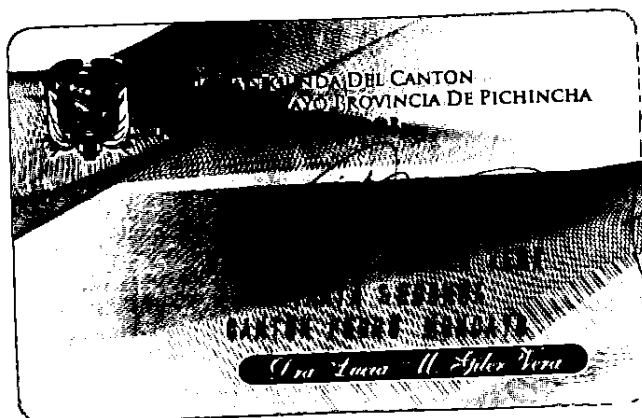


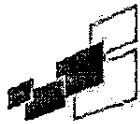
IC-IC-04b61a29c77e432



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ES FIEL Y TERCERA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE SE
OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CO-
PIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, A
SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 65380



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4716
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / PEDRO MONCAYO / 07/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTIC SHIPPING SERVICIOS DE LOGISTICA LSSL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

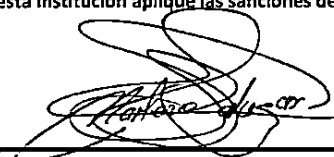
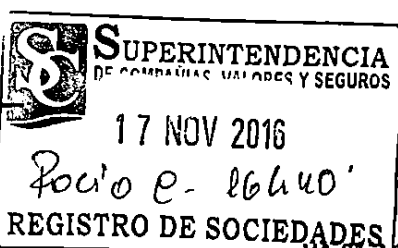
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

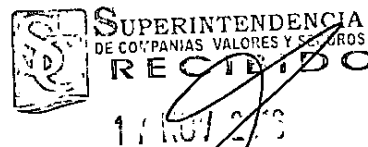
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Handwritten signature or mark.

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOGISTIC SHIPPING SERVICIOS DE LOGISTICA LSSL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		LOGISTIC SHIPPING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: GUAYALO	CIUDADELA: GUAYALO	
CALLE: S 29	NÚMERO: E1-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL PARAISO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2672634	TELÉFONO 2: 0992728973	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: galoscezar.d.mudenz@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992728937	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL EL PARAISO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARLENE MARICELA SALAZAR GUAMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1724029630			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 17 NOV 2016 P.O. 0 - 16440' REGISTRO DE SOCIEDADES VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

710126


 Ing. Lorena Macías G.
 C.A.U. - QUITO